

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:56027/2012

CÓRDOBA, **15 ABR 2014**

VISTO las presentes actuaciones, en las que la se solicita autorización para modificar la Cláusula Sexta del contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) suscripto con el Lic. Jeremías MIRETTI (DNI 32.926.156), que fuera aprobado por Resolución Rectoral N° 1460/13; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 53962 y lo informado a fojas 69 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional,

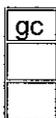
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

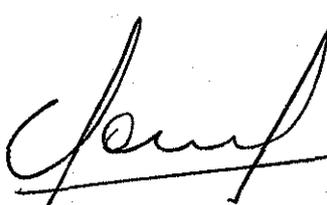
ARTÍCULO 1 .- Aprobar, a partir del 1° de marzo de 2014, la Cláusula Addenda del contrato de locación de servicios (profesional independiente- sin relación de empleo público) suscripto con el Lic. Jeremías MIRETTI (DNI 32.926.156), que fuera aprobado por Resolución Rectoral N° 1460/13, de conformidad al modelo elaborado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 53962, obrante a fojas 70/vta, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, y autorizar al Sr. Secretario de General a suscribirla en representación de esta Casa.

La presente erogación será atendida con fondos de la Fuente 11, Inc. 3 de la Secretaría General .

ARTÍCULO 2 .- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Departamento de Personal.




Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba


Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 460



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



CUDAP: EXP-UNC: 0056027/2012.-

CÓRDOBA, 04 ABR 2014

DICTAMEN N°: 53 962

REF.: Sec. Privada Sra. Rectora-Ref. Contratación del Lic. Jeremías Miretti.

Sr. Abogado Director:

En esta oportunidad se pide nuestra opinión jurídica en los términos del artículo 4, inciso c) de la Ordenanza del Honorable Consejo Superior 5/2012, respecto a la modificación de la retribución pactada en el contrato que fuera aprobado por Resolución Rectoral Nro. 1460/2013 para la contratación de un profesional, sin relación de empleo público, que brindará sus servicios en el Equipo de Acompañamiento Psicológico.

El contrato proyectado cae bajo las previsiones de la reglamentación universitaria vigente, OHCS 5/12, por lo que las menciones normativas lo serán en referencia a dicha norma.

La modificación tendrá plazo desde el 1º de marzo de 2014 al 31 de mayo de 2013.

De acuerdo a dicha normativa se ha agregado la siguiente información y documentación:

A folios 65/69 proyecto de contrato e informe presupuestario

A folio 69 se ha expedido la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

En cuanto al proyecto de modificación contractual, el mismo no se comparte ya que se trata de un nuevo contrato estando, de acuerdo a nuestro entender, sin perjuicio de lo cual nos permitimos sugerir el siguiente modelo de cláusula addenda:

"Entre la **Universidad Nacional de Córdoba** representada en este acto por el Sr. Alberti León, en su carácter de Secretario General, según autorización y delegación surgida de la Resolución Rectoral N°, de fecha....., con domicilio en Av. Hay de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y el **Sr. Jeremías Miretti, D.N.I. 32.926.156**, con domicilio en calle Santiago Costamagna Nro. 6761, Bº Don Bosco, de la Ciudad de Córdoba; por la otra

en adelante "EL PROFESIONAL", se conviene en celebrar la siguiente cláusula addenda, al contrato aprobado por Resolución Rectoral Nro. 1460/2013:

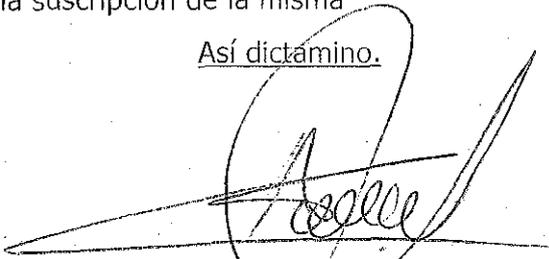
"PRIMERA: la partes acuerdan modificar la cláusula **SEXTA**, desde el 01 de marzo de 2014 al 31 de mayo de 2014, incrementando los honorarios profesionales en pesos nueve mil (\$9.000,00) a razón de pesos tres mil (\$3000,00) **pagaderos en 3 cuotas mensuales, iguales y consecutivas**; a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los conceptos encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

Por demás el contrato aprobado por Resolución Rectoral Nro. 1460/2013 se mantiene alterable y vigente.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 2014"-

En conclusión, si el Rector lo considera oportuno y conveniente, podrá dictar el acto administrativo pertinente, resolviendo modificar la retribución pactada en el contrato aprobado por Resolución Rectoral Nro.1460/2013 y delegando en el Sr. Secretario General la suscripción de la misma

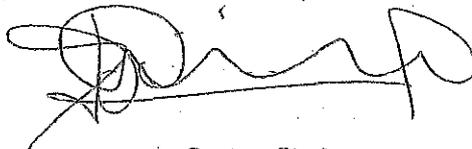
Así dictámino.


ALEJANDRO CANALS
ABOGADO ASesor
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Cba. de 20

Con lo dictaminado por el Sr. Abogado Asesor, cuyas conclusiones comparto pase a **Sec. Gral.** a sus efectos.-



Dr. Eugenio Carlos Sigifredo
ABOGADO SUB DIRECTOR
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA